

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 048
Radicado: 110014003016 2022 00695 00
Origen: JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- AUXÍLIESE la comisión ordenada dentro del proceso ejecutivo No. 2022-00563-00, proveniente del Juzgado 24 Civil Municipal de Medellín – Antioquia.

2.- SEÑALAR las **9:00 a.m.**, del **(22)** de **NOVIEMBRE** del **2022**, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil **No. 02447131**, ubicado en la Carrera 97 F 26 71 SUR Ca 75 Prados del Tintal en Bogotá.

Conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora y el secuestre a fin de informarles sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

Adviértasele al extremo interesado y al secuestre que en la fecha y hora programada deberán encontrarse en el sitio de la diligencia, lugar desde donde se conectará a la audiencia virtual programada.

Adicionalmente, con miras a garantizar el cumplimiento de la comisión, se ordena elaborar el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

Aviso que deberá ser enviado por el interesado a la dirección del inmueble objeto de secuestro para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el ALLANAMIENTO del mismo previsto en el artículo 113 del C.G.P.

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá - Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envío o entrega con cinco (5) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, **sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.**

Se ordena a la parte interesada para que el día anterior a la diligencia aporte certificado de existencia y representación legal identificado con matrícula mercantil **No. 02447131.**

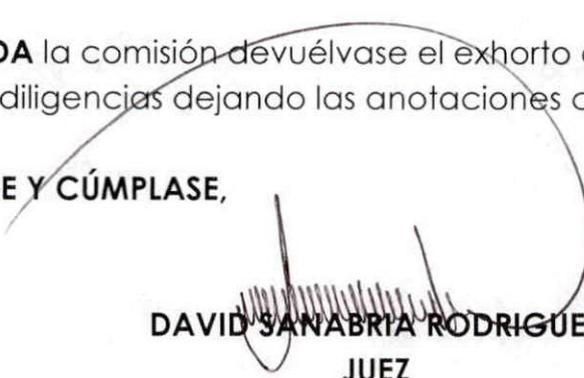
3.- DESIGNAR en el cargo de secuestre a MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY, para que comparezca el día de la diligencia programada.

4.- COMUNÍQUESE al secuestre designado la fecha y hora programada en los términos del artículo 49 y 595 del C.G.P.

5.- OFICIAR al comitente a fin que se sirva remitir en el término de cinco (5) días copia del auto mandamiento de pago y certificado de existencia y representación identificado con la matrícula mercantil **No. 02447131.**

6.- CUMPLIDA la comisión devuélvase el exhorto al juzgado de origen y archive las diligencias dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ